

**MANUAL DE PREVENCIÓN  
DE DELITOS Y CÓDIGO DE  
CONDUCTA Y ÉTICA  
DE MACHINE POINT  
CONSULTANTS, S.L.**

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE MACHINE POINT .....	4
2.1. Ámbito de Aplicación.....	4
2.2. Conductas y Valores Éticos .....	5
2.3. Relaciones con Terceros .....	5
2.4. Relaciones Internas .....	7
2.5. Integridad Personal .....	8
2.6. Publicidad .....	9
2.7. Cumplimiento del Código.....	9
3. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN.....	10
4. GESTIÓN DE RIESGOS.....	13
4.1. Prevenir .....	13
4.2. Detectar .....	13
4.3. Reaccionar .....	14
5. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS .....	14
5.1. Política de Seguridad de la Información .....	15
5.2. Política de Gastos.....	15
5.3. Política en materia de Protección de Datos.....	15
5.4. Política con Proveedores. ....	16
5.5 Política para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo .....	16
5.6 Otros protocolos y procedimientos. ....	16
6.- CANAL ÉTICO/FORMULARIO DE LA WEB.....	17
7. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN .....	17
8. PUBLICIDAD .....	17
9. ACTUALIZACIÓN .....	18

## 1. INTRODUCCIÓN

MACHINE POINT CONSULTANTS, S.L. (en adelante MACHINE POINT) aprobó en el mes de agosto de 2016 un Manual de Prevención de Delitos y Código de Conducta y Ética, con el fin de adaptarse a las exigencias legales introducidas en el ordenamiento jurídico español en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y de beneficiarse de la exención de la responsabilidad penal en el caso de que la persona jurídica pueda acreditar tener adoptado y ejecutado con eficacia un modelo de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, tal y como establece el art. 31 bis del Código Penal., según redacción dada por L.O. 1/2015 de 30 de marzo.

Con la implantación y posterior desarrollo del sistema de “Compliance”, MACHINE POINT mantiene su compromiso de cumplir estrictamente la legalidad vigente y respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros.

Asimismo, MACHINE POINT se compromete a mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones evitando toda forma de corrupción, y manifiesta su compromiso de "tolerancia cero" con el delito y, en este contexto, se reafirma en su firme oposición a la comisión de cualquier tipo de acto ilícito o penal y su total compromiso a poner todos los medios a su alcance para la detección, prevención y sanción de los actos y conductas fraudulentos que pudieran cometerse por parte de sus representantes legales, de quienes estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la empresa MACHINE POINT u ostenten facultades de organización y control, de sus empleados, directivos o de cualquier persona sometida a su autoridad, así como de mantener en todo momento una cultura empresarial de honestidad y ética.

La intención del presente Manual es trasladar al conjunto de empleados, directivos y terceros que establezcan una relación directa con MACHINE POINT, las consecuencias que se pueden derivar de cualquier conducta que no se adecue a dichas políticas y procedimientos, además de trasladar el mensaje de la obligatoriedad de cumplir con los parámetros de conducta y ética establecidos por MACHINE POINT.

Este Manual, con posterioridad a su primera redacción, ha sido adaptado atendiendo a las modificaciones legislativas, las derivadas de cambios en los procedimientos y controles de

MACHINE POINT, así como de la experiencia de la gestión del sistema de Compliance (cumplimiento) desde su implantación en el año 2016.

Para la redacción de la presente versión del Manual se ha realizado una revisión detallada del análisis de los riesgos penales que hipotéticamente puedan producirse en las distintas áreas de negocio de MACHINE POINT, con el fin de actualizar los controles y políticas de actuación.

## 2. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE MACHINE POINT

Dentro del plan de prevención de delitos de MACHINE POINT se integra como parte esencial del mismo el Código de Conducta y Ética, en adelante “Código de conducta”, como norma básica reguladora del funcionamiento de nuestra organización.

MACHINE POINT se compromete a poner a disposición los medios necesarios para garantizar su efectivo cumplimiento. Y a tal fin, todas aquellas dudas o consultas que puedan surgir acerca de la correcta interpretación de las normas, o su posterior cumplimiento, deberán ser transmitidas al responsable de cumplimiento normativo, Comité de Compliance, a través del canal: [canaletico@machinepoint.com](mailto:canaletico@machinepoint.com).

Este compromiso de cumplimiento hace que se puedan adoptar sanciones disciplinarias por parte del órgano de administración en caso de inobservancia del presente “Código de conducta”, y de las políticas, controles y procedimientos.

### 2.1. Ámbito de Aplicación

El presente Manual y Código de conducta es de aplicación a todos los empleados y directivos que conforman MACHINE POINT (en adelante empleados), así como a todas aquellas personas y empresas con las que se tenga una relación directa.

A los efectos de garantizar su cumplimiento, MACHINE POINT pondrá a disposición de todos sus empleados el presente Código, y, asimismo, velará porque reciban la formación necesaria.

El contenido del presente Código prevalecerá sobre todas aquellas normas que puedan existir en la compañía y que pudieran contradecirlo, salvo en aquellos casos en los que la normativa interna establezca normas de conducta más exigentes que las del presente código (tales como las políticas específicas) o contravenga alguna disposición legal.

## 2.2. Conductas y Valores Éticos

Todos los empleados de MP, deben cumplir con todos los principios enunciados en el presente Código.

MACHINE POINT reconoce en los siguientes principios los valores éticos que deben regir nuestro comportamiento:

1. Respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes. MACHINE POINT se compromete a hacer cumplir el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, así como de otros convenios y tratados de organismos internacionales, tales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.
2. Respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, lo que implica, respeto a todas las relaciones personales y profesionales. Por tanto, no tienen cabida ningún tipo de actitudes que puedan ser consideradas como discriminatorias tales como la discriminación por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.
3. Estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. Lo que implica que todos nuestros empleados respeten la normativa que resulte de aplicación.
4. Objetividad profesional. Tanto en la toma de decisiones, como en el actuar diario en el ejercicio de nuestras funciones.

## 2.3. Relaciones con Terceros

El presente Código no sólo es de obligado cumplimiento para todos aquellos empleados que formen parte de MACHINE POINT, sino también para aquellas personas o empresas que mantengan una relación directa (clientes, proveedores, etc.).

1. Los empleados de MACHINE POINT, se comprometen a cumplir las normas, principios y valores que contiene el presente Código en su relación con aquellas personas o empresas que mantengan una relación directa con esta empresa.
2. Toda la información de la que tengan conocimientos los empleados de MACHINE POINT, en ejercicio de sus funciones, se considera de carácter CONFIDENCIAL. Por consiguiente, deberán utilizar todos los sistemas que tiene implantados la compañía para que dicha información esté almacenada de forma segura. Quedará, por tanto,

prohibida su revelación a terceros, como se recoge en el presente Manual de Prevención de Delitos., así como su acceso no autorizado, tal y como prevé la “Política de seguridad de la información”.

3. MACHINE POINT recuerda a sus empleados, que toda la información obtenida, interna o externamente, está protegida por la normativa en materia de propiedad intelectual e industrial, bien porque sea propiedad de un tercero, o bien porque sea propiedad de MACHINE POINT, como resultado de la prestación de servicios que realizan los empleados. En ambos supuestos los empleados deberán ser escrupulosos en el respeto de los derechos de la propiedad intelectual e industrial, y consultar a la Dirección de la empresa en caso de duda.
4. Adicionalmente al presente Código, MACHINE POINT tiene establecido un conjunto de normas y procedimientos específicos, como se recogen en el Manual de Prevención de Delitos, destinados a proteger y asegurar el tratamiento apropiado de la información de carácter personal.
5. Los empleados de MACHINE POINT se abstendrán de ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio o favor para la empresa. En este sentido, solo podrán ofrecerse o aceptarse aquellos regalos o liberalidades que no superen los 50 euros. Aquellos regalos que superen dicha cantidad, serán entregados al Comité de Compliance, que acordará con el órgano de administración la realización de un sorteo, rifa o similar.

En el caso de que dichos regalos o liberalidades no sean susceptibles de entrega, tales como viajes, comidas etc., no podrán ser aceptados por los empleados de MACHINE POINT.

6. Es obligado recordar, que MACHINE POINT mantiene un firme compromiso con el fomento del desarrollo sostenible y el respeto al medioambiente. En este sentido, conviene recordar que nuestros empleados se abstendrán de realizar conductas, en el ejercicio de su cargo, contrarias a las buenas prácticas para con el medioambiente. Igualmente, los empleados deberán respetar la legislación medioambiental vigente allí donde éstos realicen sus actividades o funciones.
7. Las comunicaciones de nuestros empleados, tanto entre ellos como con terceros, en las operaciones comerciales con relevancia contractual que condicionen la posición de MACHINE POINT, deberán efectuarse obligatoriamente de manera escrita. El incumplimiento de esta norma podrá ser objeto de sanción disciplinaria.

8. A fin de evitar indebidas interpretaciones y supuestos de posible publicidad engañosa, en los contratos de compra y venta de maquinaria deberá hacerse constar que la información y datos de los productos en venta están sujetos a la información facilitada por el propietario.

## 2.4. Relaciones Internas

Atraer, retener y desarrollar el talento y el conocimiento, es uno de nuestros objetivos como organización empresarial. Somos nosotros, las personas que formamos esta compañía, las que damos valor añadido a MACHINE POINT.

Es por esto que:

1. Con carácter general, los procesos de selección de personal serán abiertos y transparentes. Se desarrollarán de acuerdo a métodos objetivos de valoración de la capacidad y cualificación de los candidatos, sin admitir la influencia de factores externos que puedan alterar el juicio independiente de los responsables de contratación de MACHINE POINT.
2. MACHINE POINT fomenta el trabajo en equipo, el respeto mutuo y la comunicación fluida como elementos esenciales de nuestra cultura corporativa. Nuestro trabajo requiere una colaboración constante entre los diferentes departamentos, por lo que la ayuda, la responsabilidad y el respeto son fundamentales para nosotros.
3. La promoción de los empleados de MACHINE POINT, partirá de la igualdad de oportunidades y del reconocimiento del mérito y capacidades del individuo, medido a través de criterios objetivos de evaluación de sus competencias y rendimiento.
4. MACHINE POINT tiene entre sus objetivos garantizar un entorno libre de riesgos contra la salud en sus instalaciones, habiendo adoptado para ello normas y procedimientos en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales. No obstante, que dichas normas se hagan efectivas exige de todos los empleados una actitud proactiva, orientada a velar por su propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades laborales, así como a vigilar la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera verse afectada por sus actos u omisiones.

## 2.5. Integridad Personal

1. Los empleados de MACHINE POINT, deberán identificar, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar a su objetividad profesional. Dichas situaciones deberán ponerse en conocimiento del responsable de cumplimiento normativo, (Comité de Compliance).
2. Los empleados no admitirán beneficios personales o compensaciones económicas de ningún cliente o proveedor. En este sentido, los empleados deben prestar especial atención al Manual de Prevención de Delitos, ya que su actuación en el ejercicio de su cargo puede ser constitutiva de delito.
3. En modo alguno las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas por los empleados pueden ser utilizadas para propiciar situaciones de acoso, intimidación o cualquier otra que atente contra la dignidad personal o suponga discriminación.
4. Preservar la integridad de MACHINE POINT trasciende de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación al responsable de prevención de delitos, Comité de Compliance, aquellas actuaciones que aun no estando directamente relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del Código y, especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente. La referida comunicación, podrá realizarse de cualquiera de las formas socialmente aceptadas, entre otras a través del email [canaletico@machinepoint.com](mailto:canaletico@machinepoint.com) o del formulario habilitado en la web.
5. Se comunica a los empleados la expresa prohibición de cualquier represalia contra cualquier empleado o tercero que comunique circunstancia alguna a través del canal establecido.
6. Toda persona que cese la relación contractual con MACHINE POINT, se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la compañía.
7. Los empleados asumen que el trabajo desarrollado para MACHINE POINT tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente a MACHINE POINT.

Los empleados se comprometen a no copiar, reproducir o transmitir el mismo, así como a devolver el material propiedad de MACHINE POINT que tengan en el momento de cesar su relación.



## 2.6. Publicidad

El presente Código de Conducta y Ética estará disponible a todos los empleados a través de la web corporativa [www.machinepoint.com](http://www.machinepoint.com) y del apartado “Communications” de la aplicación LOTUS. IONS EN LOTUS. Asimismo, estará disponible el canal ético y el sistema de denuncias a través del formulario habilitado en la web, en los términos que más adelante se regulan (apartado 9 Canal Ético).

Asimismo, los empleados recibirán formación sobre la política de cumplimiento de MACHINE POINT.

## 2.7. Cumplimiento del Código

El órgano de administración de MACHINE POINT, ha establecido los mecanismos necesarios con el fin de que el Manual de Prevención de Delitos y Código de Conducta y Ética se cumpla en el seno de nuestra organización.

Para ello, tiene nombrado responsable del cumplimiento normativo a un Comité de Compliance formado por Alvaro Iburguren León, Sandra Escudero Oncalada y Blanca González Maeso, que ejercerá las funciones de Compliance Office (CO).

En el ejercicio de su cargo, se encargará, de revisar el presente Manual y su correcta aplicación.

El presente Código de Conducta y Ética es de obligado cumplimiento por parte de todos los empleados y los terceros que mantengan una relación directa con MACHINE POINT.

En el caso de que cualquier empleado o tercero, tenga cualquier duda o necesite alguna información acerca de lo aquí tratado, podrá ponerse en contacto con el Comité de Compliance a través del email [canaletico@machinepoint.com](mailto:canaletico@machinepoint.com), o a través del formulario de la página [www.machinepoint.com](http://www.machinepoint.com)

### 3. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

Delito	Políticas de Actuación
1. y 2. <i>Descubrimiento y revelación de secretos / acceso ilícito a datos y programas informáticos</i> (Art. 197 CP).	A. Estricto cumplimiento del “Manual de Prevención de Delitos y Código de Conducta y Ética de MP “(en adelante “Código de conducta”).  B. Estricto cumplimiento de la “Política de seguridad de la información”.
3. <i>Delito de Estafa y Fraude</i> (Arts.248-251 CP).	A. Estricto cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales y mercantiles.  B. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”.  C. Procedimiento de doble comprobación de datos bancarios para el pago por transferencia o alta del proveedor. Protocolo de prevención del fraude.
4. <i>Insolvencias Punibles</i> (Arts. 257-261 CP).	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”.  B. Estricto cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales y mercantiles.  C. Registro documental de todas las operaciones que se realizan.
5. <i>Infracción de derechos de Propiedad Intelectual</i> (Art. 270 CP).	A. Estricto cumplimiento de la “Política de seguridad de la información”.
6. <i>Infracción de derechos de Propiedad Industrial</i> (Art. 274 CP).	A. Estricto cumplimiento de la "Política de seguridad de la información".
7. <i>Publicidad engañosa</i> (Art.282, 288).	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”.
8. <i>Difusión de noticias y rumores falsos y uso de información privilegiada.</i>	B. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”.  C. Estricto cumplimiento de la “Política de seguridad de la información”.

Delito	Políticas de Actuación
	D. Firma de cláusulas de confidencialidad que incluyan la información obtenida sobre terceras personas.
9. <i>Corrupción entre particulares (Art. 286 bis CP).</i>	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa.
10. <i>Corrupción de agente público extranjero.</i>	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa. C. Control de las operaciones comerciales que realice MP y su relación con terceros.
11 y 12. <i>Defraudaciones tributarias y a la Seguridad Social (Arts. 305-310 CP).</i>	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa.
13. <i>Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (Art. 325 CP).</i>	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”.
14. <i>Cohecho (Art. 424 CP).</i>	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”.
15. <i>Tráfico de influencias (Art. 429 CP).</i>	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de MP ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de MP.
16. <i>Blanqueo de Capitales. (Art. 302 CP).</i>	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Es obligado mantener un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la

Delito	Políticas de Actuación
	Empresa.
17. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318. Bis.5).	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Cumplimiento con la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social.
18. Financiación ilegal de Partidos Políticos.	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Es obligado mantener un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa.
19. De contrabando (Art. 2.6 LO 6/2011).	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Estricto cumplimiento de la normativa aduanera y de comercio exterior.
20. Discriminación / Incitación al odio (Art. 510 y 510 bis).	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Procedimiento de control mediante el Canal Ético. C. Sesiones de formación en materia de Compliance.
21. Delitos contra la integridad moral (Art. 173.1)	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Estricto cumplimiento del Protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
22. Delitos de acoso sexual (Art. 184.1 y 184.2)	A. Estricto cumplimiento del “Código de conducta”. B. Estricto cumplimiento del Protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

## 4. GESTIÓN DE RIESGOS

El presente Manual de Prevención de Delitos y Código de Conducta y Ética de MACHINE POINT contiene los mecanismos necesarios establecidos con el fin de evitar la responsabilidad penal derivada por la comisión de un delito perpetrado por un empleado.

Por tanto, pretendemos no solo cumplir con la obligación empresarial del debido control sino también proteger a nuestros trabajadores en el ejercicio de su cargo y formarlos en los valores protegidos y fomentados por MACHINE POINT.

En consecuencia, el ejercicio de la gestión de riesgos será una actividad conjunta, de toda la organización, que estará encabezada por el responsable de cumplimiento normativo, Comité de Compliance.

En la gestión de los riesgos se distinguen tres etapas: prevención, detección y reacción.

### 4.1. Prevenir

La etapa de prevención, es fundamental es nuestro programa de cumplimiento. Para ello, se establece como paso fundamental y básico en esta etapa la formación, que estará a cargo del responsable de cumplimiento normativo, Comité de Compliance, o de la persona o personas en que éste considere conveniente delegar.

En el caso de que el empleado no hable español, algo común debido a la procedencia extranjera de muchos de ellos, se facilitará el acceso a una copia del Manual abreviado de Prevención de Delitos y Código de Conducta y Ética traducida en inglés. En este caso, también la formación será en inglés.

Dentro de la etapa de prevención cobra especial relevancia el análisis de los riesgos a través del mapa de riesgos que forma parte de la versión completa del Manual.

### 4.2. Detectar

La etapa denominada “detectar” consiste en la etapa de control propiamente dicha.

La labor de control no es una labor aislada, sino que la pretensión de MACHINE POINT es incluir en esta labor al conjunto de la organización.

Cualquier empleado, o tercero que mantenga una relación directa con MACHINE POINT dispondrá de los mecanismos oportunos para comunicar al responsable de cumplimiento normativo, CO, cualquier infracción del Código de Conducta y Ética o el incumplimiento de los procedimientos en este manual contenidos, así como la comisión de un delito.

Además, el responsable de cumplimiento normativo, siguiendo el procedimiento, investigará todos los hechos de los que tenga conocimiento.

También revisará que los procedimientos están siendo cumplidos y propondrá su actualización cuando así lo considere necesario.

Para MACHINE POINT el presente Manual, tiene sentido como herramienta viva dentro de la empresa que debe irse adaptando al día a día.

### **4.3. Reaccionar**

En el caso de que se detecten incumplimientos del Manual aquí desarrollado, MACHINE POINT ha establecido los mecanismos necesarios para reaccionar.

El responsable de Cumplimiento Normativo, Comité de Compliance, remitirá, tras la pertinente investigación, una propuesta al órgano de administración que será el responsable de cualquier decisión que se adopte.

En caso de que el órgano de administración decida imponer una sanción a cualquiera de sus empleados, será realizada en base a la normativa laboral vigente en ese momento.

## **5. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

MACHINE POINT tiene establecida una serie de políticas y procedimientos específicos, que a continuación se reseñan, que están destinados al cumplimiento de los valores, principios y normas del Manual de prevención de delitos y del Código de conducta y ética, y por tanto son de obligado cumplimiento.

### **5.1. Política de Seguridad de la Información.**

MACHINE POINT dispone de información cuyo uso indebido o pérdida puede dañar la reputación de la organización o provocar daños competitivos, comerciales o legales. Por otra parte, el deterioro o indisponibilidad de los Sistemas de Información puede perturbar el normal desarrollo de las operaciones provocando efectos negativos en la rentabilidad de la empresa.

El objetivo principal de esta Política es mitigar los riesgos asociados a los Sistemas de Información dentro de MACHINE POINT, y para ello se determinan las reglas de obligado cumplimiento para el personal de la empresa en el desempeño de sus funciones cuando accedan a la información, sistemas de información o recursos en general, con la finalidad de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como el cumplimiento de la Ley.

La última versión de la Política de seguridad de la información está accesible en el apartado “Communications” de Lotus bajo el título “Updated Information Security Policy in Machine Point Consultants S.L.”, documento versión de 1 de junio de 2023, publicado el 12 de junio de 2023.

### **5.2. Política de Gastos.**

MACHINE POINT dispone de una política específica con la que se pretende informar a nuestros empleados de los límites que MACHINE POINT tiene para con el uso de los bienes de la compañía.

Esta política no es solo una protección para nuestra empresa sino también para los propios empleados.

Dicha Política se encuentra en el apartado de “Communications” de Lotus bajo el título “Expenses Policy”, documento publicado con fecha 25 de febrero de 2014.

### **5.3. Política en materia de Protección de Datos.**

MACHINE POINT cumple estrictamente con la legislación en materia de protección de datos, así como con las novedades legislativas que se van sucediendo.

Para un mayor y estricto control, MACHINE POINT cuenta con el apoyo de una consultora especializada que se encarga del cumplimiento de las políticas específicas en esta materia y realiza auditorías anuales. De forma interna, MACHINE POINT tiene a disposición de los

empleados dos protocolos de actuación para cumplir con la normativa vigente: Protocolo para cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), (versión de fecha mayo de 2021); y, Protocolo específico para el departamento de marketing, de fecha 14 de mayo de 2021.

Estos protocolos son accesibles a través del apartado “Communications” de la aplicación LOTUS donde están publicados desde el 24 de mayo de 2021.

#### **5.4. Política con Proveedores.**

MACHINE POINT ha desarrollado una política de actuación especialmente diseñada para los proveedores accesible en nuestra página Web corporativa en el apartado Compliance.

#### **5.5 Política para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.**

MACHINE POINT está comprometida con la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones, y con tal fin ha aprobado con fecha 4 de febrero de 2024 un Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la empresa, que debe ser conocido y cumplido por todos los empleados, directivos, ...etc.

Este protocolo está publicado con fecha 8 de marzo de 2024, y está accesible en el apartado Communications de la aplicación Lotus.

#### **5.6 Otros protocolos y procedimientos.**

MACHINE POINT dispone de un sistema de procedimientos recogidos en el Manual de Procedimientos Organizativos, que recoge la mayor parte de los existentes, si bien existen otros no incluidos en el mismo, o desarrollados con posterioridad.

Entre ellos cabe destacar por su importancia el Protocolo de Prevención del Fraude, que tiene por objeto establecer un sistema de doble verificación durante la fase de facturación para prevenir posibles casos de fraude en el pago; y el Protocolo de Registro de Jornada (intratime), que regula la forma de la que MACHINE POINT regula la obligación legal del registro de jornada.



## 6.- CANAL ÉTICO/FORMULARIO DE LA WEB.

MACHINE POINT ha creado un canal con el fin de informar al Comité de Compliance de cualquier posible incumplimiento del Manual de Prevención de Delitos y Código de Conducta y Ética

El Comité de Compliance está integrado por las siguientes personas: D<sup>a</sup> Sandra Escudero Oncalada, D<sup>a</sup> Blanca González Maeso y D. Álvaro Iburguren León.

Cualquier comunicación dirigida al Comité de Compliance se podrá realizar bien a través de la dirección de correo electrónico [canaletico@machinepoint.com](mailto:canaletico@machinepoint.com) o bien a través de la web corporativa.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se ha implantado un formulario, accesible a través del apartado Compliance de la web corporativa, que garantiza el anonimato de la comunicación.

## 7. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Con el fin de que el presente Manual de Prevención de Delitos y Código de Conducta y Ética se mantenga vivo y actualizado deberá adaptarse a las posibles modificaciones legislativas y al día a día de MACHINE POINT. La presente versión del Manual responde a esa necesidad de su actualización.

A tal efecto, será responsabilidad del Comité de Compliance proponer al órgano de administración los cambios que considere oportuno. Para esta actividad podrá solicitar la colaboración de otros empleados de la empresa, del abogado de MACHINE POINT, o de cualquier otro que considere necesario.

## 8. PUBLICIDAD

El presente Manual será publicado en dos versiones.

Una versión abreviada en la que no se incluye el cuadro de delitos, el análisis de riesgos, el estatuto del Compliance Officer y el procedimiento de Investigación, y una versión completa que incluye todos los apartados del Manual. La no inclusión de tales apartados en la versión

abreviada es que se trata de aspectos que no deben ser de uso general, y por ello, su conocimiento está reservado al órgano de administración, y al Comité de Compliance.

La versión abreviada estará disponible en la página web corporativa de MP: [www.machinepoint.com](http://www.machinepoint.com) y en la aplicación LOTUS.

La versión completa estará en posesión del Comité de Compliance y del Órgano de Administración.

## 9. ACTUALIZACIÓN

Este Manual ha sido actualizado a fecha 11 de marzo de 2024, con número de versión 2; siendo ésta la última versión aprobada del documento.